

14 ENE 2022

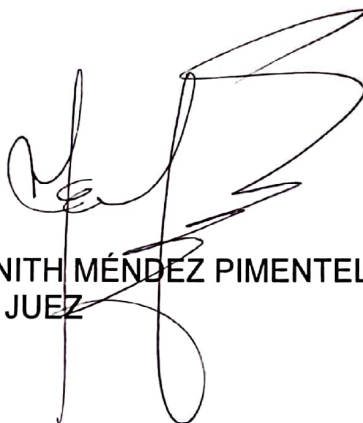
Alimentos Exoneración 2006/0270

INADMITIR la anterior demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por OSCAR FERNANDO LOPEZ ROJAS , contra NICOLLE BRIDGET LOPEZ ACERO y DAVID FERNANDO LÓPEZ ACERO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte actora el término de (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

Acreditar el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, que exige el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

Reconocer personería a la abogada MARÍA CRISTINA HORTÚA LOPEZ, quien asumirá la representación del demandante OSCAR FERNANDO LÓPEZ ROJAS , conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: hortualopezabogados@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ